

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00297-00

Por resultar procedente y venir presentada la solicitud dentro del término de ejecutoria, se adiciona el auto admisorio conforme dispone el artículo 287 del C.G.P., para ordenar el embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40293433. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur para que proceda de conformidad, y a costa de los interesados expida certificado de tradición con destino al Juzgado.

Acreditada la cautela se emitirá pronunciamiento frente al secuestro.

Apoderado tenga en cuenta que se dispuso notificar a la señora Myriam Rozo Parra conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., a la dirección física conocida, atendiendo que se desconoce correo electrónico de comunicación.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d948598aa5c3b3ea367f2442a02367f0c7b37b503ac72bd886b0c96f2284d97f**

Documento generado en 01/06/2022 10:07:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>